



CRITERIOS DE COMERCIO JUSTO FAIRTRADE

PARA
CAFÉ

PARA

Organizaciones de Pequeños Productores

PARTE A Criterios Genéricos de Comercio Justo FAIRTRADE para Organizaciones de Pequeños Productores
--

Se refiere a los Criterios Genéricos para Organizaciones de Pequeños Productores como un documento separado y actualizado por FLO en su página Web. Nótese que las partes siguientes B y C son únicamente aplicables en relación a los criterios genéricos.

PARTE B Criterios Específicos para Café	2
--	----------

Los criterios específicos para café aplican a todos los productos y países para los cuales un precio mínimo de Comercio Justo FAIRTRADE y/o prima es/son fijados por FLO en la parte C de abajo.

1	Desarrollo Social	2
2	Desarrollo Económico	2
3	Desarrollo Medioambiental	2

PARTE C Criterios comerciales para el Café	3
---	----------

© Fairtrade Labelling Organizations International, 2007. Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, archivada o retransmitida de ninguna forma ni por ningún medio ya sea electrónico, mecánico, reprográfico o de grabación o de otra forma sin autorización previa.

“Esta versión de los criterios de Comercio Justo FAIRTRADE se ha traducido del inglés. Aunque FLO se esfuerza en asegurar que las traducciones sean genuinas y precisas, debe observarse que la versión en inglés es la única que se utilizará para la certificación, particularmente en casos de conflicto sobre decisiones de certificación.”

PARTE B Criterios Específicos para Café

1 Desarrollo Social

No hay criterios sociales adicionales para los productores de café.

2 Desarrollo Económico

No hay criterios económicos adicionales para los productores de café.

3 Desarrollo Medioambiental

No hay criterios medioambientales adicionales para los productores de café.

PARTE C Criterios Comerciales para Café

1. Descripción del producto

Los criterios de Comercio Justo FAIRTRADE abarcan dos especies de café.

Coffea Arabica — Café arábigo¹

La especie Arábica fue descrita por primera vez en 1753 por Lineo. Las variedades más conocidas son la 'Típica' y la 'Bourbon'. La planta de la especie arábica es generalmente un arbusto grande con hojas ovaladas de color verde oscuro. Es genéticamente diferente de otras especies de café al tener cuatro juegos de cromosomas en lugar de dos. Los frutos son ovalados y tardan en madurar de 7 a 9 meses; normalmente contienen dos semillas planas (los granos de café), cuando sólo se desarrolla una esta se conoce como caracol o *peaberry*. La especie Arábica se cultiva a lo largo de Latinoamérica, en África central y oriental, en la India y hasta cierto punto en Indonesia.

Coffea canephora — Café robusta¹

El término 'Robusta' es de hecho el nombre de una variedad muy extendida de esta especie. Es un arbusto fuerte o un árbol pequeño que puede alcanzar 10 metros de altura, pero con raíces poco profundas. Los frutos son redondeados y pueden tardar 11 meses en madurar; las semillas tiene forma ovalada y son más pequeñas que la semillas de la especie arábica. El café Robusta se cultiva en África central y occidental, a lo largo del Sudeste asiático y hasta cierto punto en Brasil, donde se conoce como Conillon.

2 Relación Contractual Estable y a Largo Plazo

Tanto compradores como vendedores deberían buscar el establecimiento de relaciones estables y a largo plazo, en las cuales los derechos e intereses de ambas partes sean mutuamente respetados. El comprador y el vendedor firmarán acuerdos contractuales para la primera parte de la temporada y una carta de intención para el resto de la temporada, a ser confirmados por contratos de compra al avanzar la cosecha, que estipularán las condiciones básicas, como por ejemplo: volumen, calidad, procedimientos para establecer diferenciales y fijar precios, esquemas de embarque, etc.

3. Condiciones Internacionales Consuetudinarias

Regirán todas las otras condiciones habituales de transacciones internacionales, como por ejemplo las de Green Coffee Association (GCA), Speciality Coffee Association of America (SCAA), Pacific Coast Coffee Association (PCCA), o las condiciones del Contrato Europeo de Café, última edición (en adelante referidas como Condiciones CEC), a no ser que estas condiciones sean superadas por cualquiera de las condiciones especiales de FLO especificadas en este documento.

4. Fijación del Precio y Prima: VÁLIDO HASTA EL 31 DE MAYO DEL 2007

- 4.1 Los compradores pagarán a las organizaciones de productores por lo menos el precio mínimo de Comercio Justo FAIRTRADE establecido por FLO (tal y como se especifica en la tabla siguiente). Los precios mínimos varían conforme al tipo y origen del café.

¹ Fuente: Organización Internacional del Café (ICO).

- 4.2 Además del precio mínimo de Comercio Justo FAIRTRADE, los compradores deben pagar una prima de Comercio Justo FAIRTRADE fijada por FLO en 5 centavos de US\$ por libra de café.
- 4.3 Para café orgánico certificado se pagará una prima de 15 centavos de US\$ por libra de café verde adicional al precio mínimo de Comercio Justo FAIRTRADE o adicional al precio del mercado, determinado en el punto 4.4.
- 4.4 Si el precio del mercado estuviera por encima del precio de Comercio Justo FAIRTRADE, los compradores pagarán el precio del mercado más la prima de Comercio Justo FAIRTRADE. Para el café Arábigo la base de cálculo será el mercado Nueva York "C". Se establecerá el precio en centavos de US\$ por libra, más o menos el diferencial que prevalece para la calidad en cuestión, base de FOB origen, peso neto embarcado. Para café Robusta, la base de cálculo será el mercado "LCE" de Londres. Se establecerá el precio en centavos de US\$ por tonelada métrica, más o menos el diferencial que prevalece para la calidad en cuestión, base FOB origen, peso neto embarcado. Si, por razones legales, todo el café debe comercializarse a través de la subasta, importador y exportador se pondrán de acuerdo sobre un margen razonable para que el exportador pueda cubrir sus costos.

Se aplican los siguientes precios mínimos de Comercio Justo FAIRTRADE incluyendo diferenciales de calidad: (todos los precios están en centavos de US\$ por libra FOB puerto de origen)

Información sobre el Precio Mínimo y Prima de Café de Comercio Justo FAIRTRADE

	Precio Mínimo de Comercio Justo FAIRTRADE				Prima Comercio Justo FAIRTRADE
	Convencional		Orgánico		convencional y orgánico
Tipo de café	América Central, México, África, Asia	América del Sur, El Caribe	América Central, México, África, Asia	América del Sur, El Caribe	Todas las regiones
Arábigo lavado*	121	119	136	134	5
Arábigo no lavado	115	115	130	130	5
Robusta lavado*	105	105	120	120	5
Robusta no lavado	101	101	116	116	5

* Los cafés semilavados o despulpado natural (*pulped natural*) se consideran como café lavado.

El pago será neto en efectivo a cambio de un juego completo de documentos a primera presentación. Los documentos que se deben presentar son los documentos estipulados por el contrato y los documentos usuales en el comercio de café.

4. Fijación del Precio y Prima: VÁLIDO DESDE EL 1 DE JUNIO DEL 2007

- 4.1 Los compradores pagarán a las organizaciones de productores por lo menos el **precio mínimo de Comercio Justo FAIRTRADE** establecido por FLO (tal y como se especifica en la tabla siguiente). Los precios mínimos varían conforme al tipo y origen del café. Si el **precio de mercado de referencia**, según se indica en el punto 4.2, es mayor que el precio mínimo de Comercio Justo FAIRTRADE, los compradores pagarán el precio de mercado de referencia.
- 4.2 Para el café Arábigo, la base de cálculo del precio de mercado de referencia será el contrato "C" de Nueva York. Se establecerá el precio de mercado de referencia en centavos de US\$ por libra, más o menos el diferencial que prevalece para la calidad en cuestión, base FOB origen, peso neto embarcado.
Para café Robusta, la base de cálculo será el contrato "LCE" de Londres. Se establecerá el precio de mercado de referencia en US\$ por tonelada métrica, más o menos el diferencial que prevalece para la calidad en cuestión, base FOB origen, peso neto embarcado.
La siguiente tabla recoge los precios para el café Robusta (precios mínimos de Comercio Justo FAIRTRADE, diferencial orgánico y prima de Comercio Justo FAIRTRADE) en centavos de US\$ por libra; la nota a pie de página establece los precios para el café Robusta en US\$ por tonelada métrica.
- 4.3 Además del precio mínimo de Comercio Justo FAIRTRADE o del precio de mercado de referencia, el que sea mayor, los compradores deben pagar un diferencial orgánico mínimo de **20** centavos de US\$ por libra de **café orgánico certificado**.
- 4.4 Además del precio mínimo de Comercio Justo FAIRTRADE o del precio de mercado de referencia, y si procede del diferencial orgánico, los compradores deben pagar una **prima de Comercio Justo FAIRTRADE** establecida por FLO en **10** centavos de US\$ por libra de café.
- 4.5 Si, por razones legales, todo el café debe comercializarse a través de la subasta, el importador y el exportador se pondrán de acuerdo sobre un margen razonable para que el exportador pueda cubrir sus costos. Las organizaciones de productores que venden café a través de un exportador acordarán un margen razonable para que el exportador pueda cubrir sus costos.
- 4.6 Se aplican los siguientes precios mínimos de Comercio Justo FAIRTRADE, diferenciales orgánicos y primas de Comercio Justo FAIRTRADE: (todos los precios, diferenciales y primas están en centavos de US\$ por libra FOB puerto de origen)

Tipo de café	Precio mínimo de Comercio Justo FAIRTRADE (para café convencional)		Diferencial Orgánico	Prima de Comercio Justo FAIRTRADE	Validez
	América Central, África, Asia	América del Sur, El Caribe	Todas las regiones	Todas las regiones	Todas las regiones
Arábica lavado*	121	119	20	10	Desde: 1 Junio 2007
Arábica no lavado	115	115	20	10	Desde: 1 Junio 2007
Robusta ¹ lavado*	105	105	20	10	Desde: 1 Junio 2007
Robusta ¹ no lavado	101	101	20	10	Desde: 1 Junio 2007

* Los cafés semilavados o despulpado natural (*pulped natural*) se consideran como café lavado.

4.7 Los precios mínimos de Comercio Justo FAIRTRADE, diferenciales orgánicos y primas de Comercio Justo FAIRTRADE se aplicarán a todos los contratos firmados a partir del 1 de junio del 2007, inclusive. El pago será neto en efectivo a cambio de un juego completo de documentos a primera presentación. Los documentos a presentar serán aquellos que estipulados en el contrato y los acostumbrados en el comercio del café.

5 Pre-financiamiento / Crédito:

- En el caso de contratos con precios fijos el comprador debe poner a disposición un importe de hasta el 60 % del valor del contrato a pedido del vendedor.
- En el caso en que los precios no hayan sido todavía fijados, el comprador deberá poner a disposición hasta el 60% del valor estimado en el contrato, a solicitud del vendedor, en la medida en que ambos hayan acordado un mecanismo que garanticen que tales valores contratados cubrirán el pre-financiamiento. En ausencia de tal mecanismo, el vendedor sólo podrá solicitar pre-financiamiento hasta del 60 % del precio mínimo de FLO International.
- Mediante el pre-financiamiento las organizaciones de productores tienen acceso a activos líquidos (dinero en efectivo) que necesitan para poder comprar café a sus miembros. Los instrumentos de pago serán acordados en el contrato, de mutuo acuerdo. Los compradores pueden emplear a una tercera parte para facilitar la pre-financiación.
- Si la organización productora no exporta por sí misma, deberá llegar a un acuerdo con el exportador sobre el manejo del dinero del pre-financiamiento y el cumplimiento del contrato.

¹ Se aplican los siguientes precios para el café robusta por tonelada métrica (TM) (conversión: 1 TM = 2204.6 libras): precio mínimo de Robusta lavado: **2314.83** US\$ por TM; precio mínimo de Robusta no lavado: **2226.65** US\$ por TM; diferencial orgánico: **440.92** US\$ por TM para ambos Robusta lavado y no lavado; prima de Comercio Justo FAIRTRADE **220.46** US\$ por TM para ambos, Robusta lavado y no lavado.

- En caso de varios embarques la distribución del pre-financiamiento debe fijarse en los contratos. No es siempre necesario prefinanciar el monto total antes del primer embarque. El pre-financiamiento debe adecuarse a las necesidades reales de la organización productora.
- Si un importador requiere la extensión del esquema de embarque más allá de los límites establecidos por las prácticas comerciales de la organización de productores, (esto es 3 meses después de la cosecha), el costo real del almacenaje, intereses y seguros, deben ser cubiertos por el importador, en los términos que se establezcan en el contrato. Esta norma no será aplicable en aquellas organizaciones en cuyos respectivos países existan regulaciones específicas de exportación que impidan la aplicación de lo arriba indicado.